

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo- Córdoba, 09 de marzo de 2021. Señor Juez, doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por la doctora ELSA DEL PILAR GALLO TELLO. PROVEA.-

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTO HIT LTDA NIT: 812.004.443-3
APODERADO: ELSA DEL PILAR GALLO TELLO
DEMANDADO: MAURA BELENA LLORENTE RAMOS C.C 1.003.716.354
ALFONSO MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ C.C 15.645.521
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00005-00

Visto el anterior informe de Secretaria y teniendo en cuenta que se encuentra aportado el oficio del tránsito y transporte de la ciudad de Sahagún, mediante el cual manifiestan que han tomado atenta nota del mismo inscribiendo el embargo del vehículo de placas AGA-61F de propiedad de la demandada; embargo que se encuentra debidamente registrado, siendo conducente y pertinente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se accederá a ello y en consecuencia se ordenará la inmovilización del mencionado vehículo.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inmovilización del vehículo automotor motocicleta de propiedad de la demandada MAURA BELENA LLORENTE RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.003.716.354, con las siguientes características: CB160F DLX, MARCA: HONDA, PLACAS: AGA 61F, Modelo: 2020, Color: NEGRO, MOTOR: KC23E-7-3027629, CHASIS N° 9FMKC2328LF002874

SEGUNDO: OFICIAR en tal sentido a la policía Nacional, para que efectúe la inmovilización del mencionado automotor y lo ponga a disposición del despacho a través del correo electrónico del despacho. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ (E)**

Firmado Por:

**JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e4aa889b22b3754291d7e3c09bb6ba8e1fbf234282f2201c0198a403a848f5f

Documento generado en 09/03/2021 11:46:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**